



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019/MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 007-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social; El Memorando N° 777-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 306-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nos. 079-2019-UPEM-OPP/MVES y 087-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 287-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 883-2019-SGSSBS/GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), y el Documento N° 9388-2019, sobre aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Stiftelsen Disperse Sucursal del Perú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; así también el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 82° de la citada Ley, precisa que la educación es materia de las Municipalidades como competencia y función específica compartidas con el gobierno nacional y regional, promoviendo el desarrollo humano sostenible, diseñando, ejecutando y evaluando proyectos educativos de su Jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, promoviendo la diversificación curricular, así como apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo para optimizar la relación con otros sectores

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones de sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, mediante Documento N° 9388-2019, Stiftelsen Disperse Sucursal del Perú, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Stiftelsen Disperse Sucursal del Perú, cuyo objetivo es enseñar a jóvenes y adultos mediante el uso de tablets a escribir, leer y contar, siendo su finalidad erradicar el analfabetismo con la ayuda de la aplicación del Programa Focus, para asegurar la mejora en los indicadores de salud, seguridad, confort y calidad de vida de la comunidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Memorando N° 883-2019-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), emite opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Stiftelsen Disperse Sucursal del Perú, manifestando la citada Subgerencia su interés por la suscripción del Convenio y que éste no implicaría un presupuesto adicional; asimismo, la Unidad de Presupuesto con Memorando N° 287-2019-UP-OPP/MVES precisa que nuestra Corporación Edil no asumirá compromisos económicos tras la firma de dicho Convenio por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 079-2019-UPEM-OPP/MVES ampliado con Informe N° 087-2019-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Stiftelsen Disperse Sucursal del Perú, teniendo como objeto la de gestionar las acciones necesarias para implementar el Programa de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019/MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio del 2019.

Alfabetización Focus, dirigido a los adultos mayores residentes en el distrito de Villa El Salvador; asimismo, agrega que el convenio estaría vinculado con la Acción Estratégica Territorial "OET.04 Incrementar los servicios para los adultos mayores", del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador 2017-2021; aprobado con Ordenanza N° 347-MVES; remitiendo todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, mediante Informe N° 306-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta, emite opinión legal favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Stiftelsen Dispurse Sucursal del Perú, el mismo que tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Municipalidad y Stiftelsen Dispurse Sucursal del Perú, a fin de ejecutar el Programa de Alfabetización Focus en los ámbitos donde se cuente con condiciones propicias para la implementación del mismo, toda vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de los Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 777-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 007-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Stiftelsen Dispurse Sucursal del Perú, el mismo que consta de quince (15) cláusulas y un (01) anexo; y que tiene como objeto una alianza estratégica entre dicha Institución y nuestra entidad edil, para el desarrollo del Programa de Alfabetización Focus, dirigido a adultos mayores residentes en el distrito, utilizando una herramienta informática de autoaprendizaje.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Stiftelsen Dispurse Sucursal del Perú.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

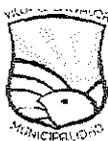
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y STIFTELSEN DISPURSE SUCURSAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20187346488, con domicilio legal en av. Revolución S/N, Sector 2, Grupo 15, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con D.N.I. N° 77575312, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018; y de la otra, **STIFTELSEN DISPURSE SUCURSAL DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **DISPURSE**, con RUC N° 20601891345, y domicilio legal en la Av. La Paz N° 1351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **PER HAAKAN SILFVERLIN** con CE N° 000268049, según poder inscrito en la Partida Registral N° 13790360 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local y está constituido como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.
- 1.2. **DISPURSE** es la Sucursal en el Perú de **Stiftelsen Dispurse** creada por **MARK MARKETING AB** con el fin de administrar una donación entregada por esta Compañía para cumplir con los siguientes Objetivos; (i) Promover el cuidado y la crianza de niños, niñas y adolescentes; (ii) Apoyar la educación y la capacitación; (iii) Proporcionar asistencia para las personas que la necesiten; y (iv) Apoyar la investigación científica.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD** y **DISPURSE**, en caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** se rige por el artículo 82° de la Ley N° 27972, donde se señala que sus funciones, en materia de educación, cultura, deporte y recreación es promover el desarrollo humano sostenible, diseñar ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.





DISPURSE es una organización benéfica sueca que aspira a erradicar la pobreza a través de la educación, partiendo del convencimiento de que la educación dota a las personas de herramientas que le permiten romper el círculo de la pobreza y alcanzar sus sueños.

Ante el propósito de erradicar el analfabetismo, **DISPURSE** creó una aplicación denominada FOCUS cuyo objetivo es enseñar a jóvenes y adultos a escribir, leer y contar sin apoyo de maestros o tutores.

Aprender a leer, escribir y contar no es solamente un derecho humano sino la clave para poder vivir una vida independiente y constituir una fuerza positiva que impacte en el desarrollo de la sociedad. En esta línea, **DISPURSE** también promueve la Educación Comunitaria como un modelo orientado a generar una comunidad educadora que incentive una educación a lo largo de toda la vida y para el desarrollo sostenible integral de la población en su territorio.

**LAS PARTES** se encuentra interesadas en colaborar con la ejecución de actividades que permitan el desarrollo de la alfabetización digital, tomando como base la necesidad de fortalecer la educación para adultos mayores como el vehículo que ayude erradicar la pobreza en dicha jurisdicción.

Al respecto, **DISPURSE** ha manifestado que está en condiciones de cooperar con **LA MUNICIPALIDAD** gestionando las acciones necesarias para implementar el programa de alfabetización Focus, generando las condiciones para que en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** se implemente el programa de alfabetización para adultos mayores residentes en el distrito.

El presente convenio es de cooperación sin fines de lucro, por lo que se encuentra inmerso en lo dispuesto por el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.



**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

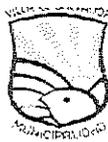
El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- RM 571-2018-MINEDU, Lineamiento de Educación Comunitaria
- Estatutos de la Fundación Dispurse.
- Otras Normas Internas que regulan a las instituciones que suscriben el presente.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **DISPURSE** que contribuyan a fortalecer el





programa de alfabetización Focus en los ámbitos donde se cuente con condiciones propicias para la implementación del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Los compromisos que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

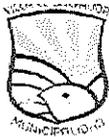
- Participar coordinadamente en las actividades que promueva **DISPURSE**, en el programa de alfabetización, involucrando a instituciones y a otras organizaciones sociales presentes en el distrito.
- Promover la colaboración de Instituciones de Educación Superior, Universidades a través de iniciativas de Voluntariado Juvenil.
- Brindar un espacio para desarrollar el programa Focus y a su vez fomentar la lectura como estrategia de sostenibilidad de los aprendizajes adquiridos de los usuarios del programa, que promuevan la lectura y el acceso al libro. En el horario de Lunes – Miércoles y Viernes de 8:00am a 5:00pm; en las instalaciones del CIAM de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Brindar asistencia técnica a **DISPURSE**, respecto a los procesos de desarrollo vinculados **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que permita el desarrollo de actividades conjuntas o complementarias a las que realiza **LA MUNICIPALIDAD**.
- Monitorear las acciones en base a los resultados y metas establecidas en el plan operativo anual.
- Sincronizar la aplicación FOCUS cada diez (10) días como mínimo.
- Sumar esfuerzo conjuntamente con **DISPURSE** para canalizar el aporte del sector privado para la adquisición de tablets (Anexo 1), para desarrollar el Programa de Alfabetización Focus en su ámbito de jurisdicción.
- Otras que **LAS PARTES** consideren pertinentes.

Son compromisos de **DISPURSE**:

- Implementar el programa de alfabetización Focus dirigido a la población adulta mayor del distrito de Villa El Salvador en estrecha coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con el plan de trabajo diseñado para este ámbito.
- Coordinar con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social las acciones del programa relacionadas a la alfabetización digital.



FUNDACIÓN  
DISPURSE



- Entregar en calidad de préstamo a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Cinco (05) tabletas electrónicas (Tablets), para ser utilizadas por los participantes del Programa de Alfabetización, únicamente para estos fines.
- Sumar esfuerzo conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** para canalizar el aporte del sector privado para la adquisición de tablets, para desarrollar el Programa de Alfabetización Focus en el distrito.
- Monitorear el desarrollo y los resultados del programa de alfabetización Focus e informar a **LA MUNICIPALIDAD** de los avances.
- Implementar el espacio destinado por **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo del Programa Focus y el espacio de lectura como estrategia de sostenibilidad de los aprendizajes adquiridos de los usuarios del programa, que promuevan la lectura y el acceso al libro.
- Otras que **LAS PARTES** consideren pertinentes.



**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

- Disponer la conformación de un equipo técnico de coordinación integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, a fin de elaborar y aprobar un plan de trabajo conjunto, para la materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- Realizar el seguimiento periódico de los compromisos que se acuerden en el plan de trabajo.
- Difundir los alcances y avances de la implementación de los compromisos asumidos.



**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los/las siguientes funcionarios/as:

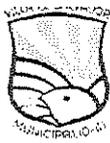


- **Por LA MUNICIPALIDAD:** Subgerente de Salud Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM)  
[sgsalud@munives.gob.pe](mailto:sgsalud@munives.gob.pe)  
Teléfono 319-2530 anexos 166 y 165  
Móvil Institucional 945826011
- **Por DISPURSE:** La Coordinadora Regional de Lima  
Edith Paola Robles Velarde  
[paola@dispurse.org](mailto:paola@dispurse.org)  
Móvil Institucional 992922878



Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del Convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.





Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursa comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribe una adenda, la cual forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes, sin expresión de causa.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio es resuelto en los siguientes casos:

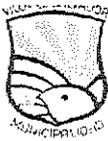
- Por acuerdo de **LAS PARTES**, lo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por alguna de las partes.

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de las acciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las que deberán ser culminadas por parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se puedan presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho.





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al presente documento, se realizan mediante adenda o clausulas adicionales debidamente suscritas entre **LAS PARTES**, las mismas que forman parte integrante del presente Convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio: comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

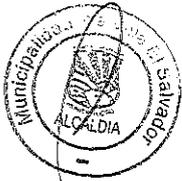
En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

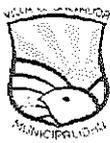
La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: USO DE INFORMACIÓN**

- **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES**, no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.



FUNDACIÓN  
DISPURSE



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- La información que proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del convenio, es propiedad de la parte que lo proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- Los estudios y resultados de los planes, proyectos y programas sociales desarrollados en el marco del convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES** y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común de **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

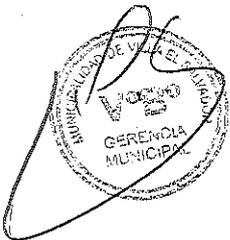
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio sufrirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores a que se refiere la Cláusula Octava.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima, a los... 17... días del mes de... Julio... del año 2019.



**CLODOALDO KEVIN YNIGO PERALTA**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**PER HAAKAN SILFVERLIN**  
Director  
STIFTELSEN DISPURSE SUCURSAL DEL PERÚ



ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS TABLETS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE FOCUS

A continuación se presentan las siguientes **características técnicas mínimas** que deben cumplir las tablets requeridas para la instalación del aplicativo Focus:

- Sistema Operativo: Android 6.
- Procesador: 1.3 GHZ
- Pantalla Táctil de 9.6".
- Memoria RAM: 2gb
- Almacenamiento interno: 8Gb
- Conectividad Wireless y Bluetooth.
- Otros: Cámara Frontal, conector de audio, ranura micro SD

De la experiencia de trabajo de Dispurse en la implementación de Focus algunas de las marcas de Tablets con las cuales se han validado dichas características mínimas son:

1. TABLET ADVANCE: Tablet Advance Smart Pad SP4701, 10.1"
2. TABLET SAMSUNG: GALAXY TAB E 9.6".
3. HUAWEI TABLET MEDIAPAD T3 9.6"



FUNDACIÓN  
DISPURSE

